

aunque, como en el presente caso, se le haya facultado expresamente para elevar a público los acuerdos sociales—no convierte en innecesario el visado presidencial de la correspondiente certificación por aquél expedida. No deben confundirse la facultad de certificar las actas y acuerdos de los órganos colegiados de las Sociedades, que se atribuye al Secretario y al Presidente del Consejo, con la facultad de ejecutar o elevar a público tales acuerdos, que al tener carácter representativo pueden ser atribuidas a cualquiera de los miembros del Consejo, a un Consejero Delegado o, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura de poder, a cualquier otra persona (cfr. artículos 76 y 77 de la Ley de Sociedades Anónimas). Si bien es cierto que cuando la administración se atribuya a un Administrador único o a varios solidarios, cualquiera de ellos puede expedir la certificación de las actas y acuerdos sociales, no cabe extender la misma consideración, a tales efectos, al Consejero-Delegado, pues la delegación de facultades, que facilita la administración de la Sociedad, no implica la exclusión de competencias y responsabilidades del Consejo y, mucho menos, la de facultades certificadoras no al *collegium* delegante sino a miembros singulares del mismo, considerados individualmente, como son el Secretario y el Presidente, de suerte que existiendo estos cargos el visado del último es insoslayable y así lo consideró la Resolución de 22 de febrero de 1980, que estimó no inscribible una cláusula estatutaria a cuyo tenor «las certificaciones de los acuerdos de las Juntas generales y universales serán expedidas por el Secretario de la Sociedad».

A mayor abundamiento, dada la especial trascendencia de los asientos registrales, que tienen alcance *erga omnes*, gozan de la presunción de exactitud y validez (artículo 3 del Reglamento del Registro Mercantil) y se hallan bajo la salvaguarda jurisdiccional (artículo 1 de dicho Reglamento), se hace necesario exigir la máxima certeza jurídica de los documentos que tiene su acceso al Registro.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de enero de 1991.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Sr. Registrador Mercantil número 5 de Málaga.

MINISTERIO DE DEFENSA

4460 REAL DECRETO 192/1991, de 13 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería, en activo, don José Ignacio Alonso Aguirre.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería, en activo, don José Ignacio Alonso Aguirre, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 2 de noviembre de 1990, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 13 de febrero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

4461 REAL DECRETO 193/1991, de 13 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Sanidad, del Cuerpo de Sanidad Militar, en activo, don Joaquín Azpeitia Montero.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Sanidad, del Cuerpo de Sanidad Militar, en activo, don Joaquín Azpeitia Montero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 5 de diciembre de 1990, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 13 de febrero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

4462 ORDEN 423/38010/1991, de 14 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de septiembre de 1990, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, contra otra anterior de 4 de octubre de 1989 de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 18.916, sobre retiro voluntario.

Madrid, 14 de enero de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal.

4463 ORDEN 423/38011/1991, de 14 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictada con fecha 27 de noviembre de 1990, en el recurso número 400/1989, interpuesto por don Germán Domínguez Rodríguez.

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre prórroga de primera clase.

Madrid, 14 de enero de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

4464 ORDEN 423/38012/1991, de 14 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 19 de octubre de 1990, en el recurso número 1502/1989-03, interpuesto por doña María Dolores y doña María Carmen Casais Rey.

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre pensión de orfandad.

Madrid, 14 de enero de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

4465 ORDEN 423/38013/1991, de 14 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 7 de noviembre de 1990, en el recurso número 1130/1989-03, interpuesto por don Rafael Gaspar Alonso Aguado.

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre exclusión servicio militar.

Madrid, 14 de enero de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

4466 ORDEN 423/38014/1991, de 14 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada con fecha 10 de abril de 1990, en el recurso número 51/1990, interpuesto por don Germán Martín Alonso.

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que